

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA A UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD SA, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CON TÍTULO: RETRANQUEO DE LSMT 15 KV, CIRCUITO GDA719. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA. Nº DE EXPEDIENTE 2023DIST030.

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa UFD Distribución Electricidad SA, presentada el día 25 de mayo de 2023, en el que solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto con título arriba referenciado se incoa el expediente de nº 2023DIST030.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha de 25 de mayo de 2023, tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo segundo de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud es UFD Distribución Electricidad SA.

SEGUNDO. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- Ayuntamiento de Guadalajara, se aporta concesión de licencia de obra menor a UFD Distribución Electricidad, S.A., para Obras de retranqueo LSMT 15kV.

TERCERO. El proyecto no fue sometido a información pública, ya que se presenta declaración responsable del titular de la instalación conforme al artículo 13 del decreto 80/2007, de 19 de junio en el que declara que dispone de los acuerdos previos con todos los titulares de los bienes y derechos afectados.

No consta en el expediente la existencia de alegaciones.

CUARTO. De la solicitud presentada, se emite informe técnico del Servicio de Industria y Energía, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Conforme el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM de 28 de julio de 2023) determina que la Dirección General de Transición Energética es el órgano al que le compete el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de energía.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurran íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19 junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a UFD Distribución Electricidad SA, con NIF A63222533 la Autorización Administrativa Previa para el proyecto: RETRANQUEO DE LSMT 15 KV, CIRCUITO GDA719. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (GUADALAJARA). Nº de expediente 2023DIST030 lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

1. La presente Autorización Administrativa Previa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.



2. La presente Autorización Administrativa Previa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

SEGUNDO. Otorgar a UFD Distribución Electricidad SA, con NIF A63222533 Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto: RETRANQUEO DE LSMT 15 KV, CIRCUITO GDA719. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (GUADALAJARA). Nº DE EXPEDIENTE 2023DIST030 con las características básicas siguientes:

Modificación Línea de Alta Tensión	
Nº Exp. tramitación	2023DIST030
Nº Expediente:	19211100564 (Id. Cía: EX68195-938123039001)
Titular:	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.
Ubicación:	Guadalajara (Guadalajara)
Año:	2023
Tipo de conductor:	RHZ1-2OL(S) 12/20KV 1X240 mm² Al
Nº Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Línea subterránea bajo tubo
Longitud:	114 m. (Actuación 1), 23 m. (Actuación 2)
Tensión:	15 kV.
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	Act 1: EMPALME PROYECTADO CTO GDA719 (APM:19211100564) (Coordenadas X:484.946, Y:4.498.407) A ST GDA. Act 2: CT 16CH26 EXISTENTE (Coordenadas X:485.039, Y:4.498.395).
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	Act 1: CT 16CH26 EXISTENTE (Coordenadas X:485.039, Y:4.498.395). Act 2: EMPALME PROYECTADO CTO GDA719 (Coordenadas X:485.050, Y:4.498.403) A CT 19S496.
Otras Características:	Se realiza entrada y salida, con cable RHZ1-2OL 12/20 Kv 1x240, en CT 19CH26. La canalización será de tipo 0,4x1 y 0,4x1,2.

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

en base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

1. La presente Autorización Administrativa de Construcción se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
2. La empresa UFD Distribución Electricidad SA deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.
3. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.





4. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

CUARTO. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

QUINTO. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:





Castilla-La Mancha

Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.
Dirección General de Transición Energética.
Servicio de Industria y Energía.
C/ Federico García Lorca, 14 -19004 Guadalajara

<https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Guadalajara a la fecha de la firma

Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara

Fdo.: Rubén García Ortega

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E4B2C6C97430C9B8B269B8